



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0154-2025-UNAAT

Acobamba, 29 de abril de 2025

VISTO:

PROVEÍDO N° 0763-2025-P (28.04.2025), INFORME N° 0115-2025-UNAAT/VPA (24.04.2025), INFORME TÉCNICO N° 007-2025-UNAAT/VPA/DAA (23.04.2025); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con la Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0212-2023-UNAAT, de fecha 23 de agosto de 2023, se resuelve aprobar el Reglamento de Actividad Lectiva y No Lectiva del Docente de la UNAAT, que consta de cuatro (IV) títulos, diez (X) capítulos, cuarenta (40) artículos, tres (03) disposiciones complementarias y transitorias, dos (02) disposiciones finales y siete (07) anexos;

Que, a través del Informe Técnico N° 007-2025-UNAAT/VPA/DAA el Director de Asuntos Académicos solicita la modificación de los anexos del Reglamento de actividades lectivas y no lectivas del docente; sustentando que el Reglamento de Tutoría Universitaria, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0420-2024-UNAAT, en el artículo 6 de los sujetos del proceso tutorial, señala del Tutor que es el docente ordinario que enseña durante el semestre académico al cual se le asigna un grupo de estudiantes para el acompañamiento tutorial; esto indica que, en los cursos no se llevará la tutoría, es decir, la tutoría ahora se hará por grupos de estudiantes, por lo tanto, la distribución de horas asignadas a esta actividad será teniendo en cuenta este enfoque. Adjunta la propuesta de los anexos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9 del Reglamento mencionado;

Que, el Vicepresidente Académico, con el Informe N° 0115-2025-UNAAT/VPA, emite opinión favorable y eleva la modificación de anexos del Reglamento de actividad lectiva y no lectiva del docente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 16, de fecha 29 de abril de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR la modificación de los anexos del Reglamento de actividades lectivas y no lectivas del docente de la UNAAT, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0212-2023-UNAAT; los mismos que quedan establecidos según la propuesta de la Dirección de Asuntos Académicos; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de los anexos del REGLAMENTO DE ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS DEL DOCENTE de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0212-2023-UNAAT, de fecha 23 de agosto de 2023; los mismos que quedan establecidos en nueve (9) anexos, según forma parte integrante de la presente Resolución.





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA**

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0154-2025-UNAAT

Pág. 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Dirección de Asuntos Académicos y Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA
Lic. Bethzabe Barrantes Vilchez
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA ALTOANDINA DE
TARMA

REGLAMENTO DE
ACTIVIDAD LECTIVA Y
NO LECTIVA DEL
DOCENTE

CÓDIGO: RE – P03.2-01

VERSIÓN: 2

VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2023

PÁGINA 1 de 9

ANEXO 1.

CUADRO DE ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE DOCENTES ORDINARIOS Y AUTORIDADES

Docentes ordinarios	Carga Lectiva	Carga No Lectiva						Total de Carga Horaria
		Horas de Clases (mínimo)	Preparación de Clases (50% de horas lectivas)	Investigación e Innovación (máximo)	Responsabilidad Social Universitaria (máximo)	Tutoría (máximo)	Asesoría o Jurado de Tesis (máximo)	Gestión Universitaria (máximo)
Rector	0	0	0	0	0	0	0	40
Vicerrector Académico	0	0	0	0	0	0	0	40
Vicerrector de Investigación	0	0	0	0	0	0	0	40
Miembro de Consejo Universitario (****)	12	6	6	6	2	2	4	40
Miembro de Asamblea Universitaria (****)	12	6	6	6	2	2	4	40
Miembro de Consejo de Facultad (****)	12	6	6	6	2	2	4	40
Decano (**)	4	2	2	6	3	2	4	40
Director de Departamento Académico (*)	8	4	4	6	4	2	4	40
Director de Escuela Profesional (*)	8	4	4	6	4	2	4	40
Secretario Docente de Facultad (*)	8	4	4	6	4	2	4	40
Defensor Universitario (*)	8	4	4	6	4	2	4	40
Miembro del Tribunal Universitario (***)	10	5	5	6	4	2	4	40
Director de Escuela de Posgrado (**)	4	2	2	6	4	2	4	40
Director de Responsabilidad Social Universitaria (*)	8	4	4	6	4	2	4	40
Director de Bienestar Universitario (*)	8	4	4	6	4	2	4	40
Director de Asuntos Académicos (*)	8	4	4	6	4	2	4	40
Director de Admisión (*)	8	4	4	6	4	2	4	40
Director de Centro de Idiomas (*)	8	4	4	6	4	2	4	40
Director de Centro Preuniversitario (*)	8	4	4	6	4	2	4	40
Director de Bienes y Servicios (*)	8	4	4	6	4	2	4	40
Director de Incubadora de Empresas (*)	8	4	4	6	4	2	4	40
Director de Innovación y Transferencia Tecnológica (*)	8	4	4	6	4	2	4	40
Director de Instituto de Investigación / INITA (*)	8	4	4	6	4	2	4	40
Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (*)	8	4	4	6	4	2	4	40
Director de la Oficina de Gestión de Calidad (*)	8	4	4	6	4	2	4	40
Director/ jefe editor de revistas científicas de la UNAAT (*)	8	4	4	6	4	2	4	40
Miembro del Comité Directivo Centro de Idiomas (****)	12	6	6	6	4	3	4	40
Miembro del Comité Directivo Centro Preuniversitario (****)	12	6	6	6	4	3	4	40
Miembro del Comité de Admisión (****)	12	6	6	6	4	3	4	40
Otras Comisiones de la Universidad (****)	12	6	6	6	4	3	4	40
Otras Comisiones de la Facultad (****)	12	6	6	6	4	3	4	40
Otras comisiones de la Escuela Profesional (****)	12	6	6	6	4	3	4	40
Responsables de unidades o áreas de facultad	12	6	6	6	4	3	4	40
Docentes sin cargo (*****)	14	7	7	7	5	4	6	40
Docente investigador (*****)	4	2	2	20	4	2	4	40

Nota: De existir la necesidad de asignación de horas distinta a lo considerado en el presente anexo, se hará de manera documentada.

(*) Ocho (08) horas o dos (02) cursos de acuerdo a la naturaleza y necesidades de carrera.

(**) Cuatro (04) horas o uno (01) cursos de acuerdo a la naturaleza y necesidades de carrera.

(***) Diez (10) horas o tres (03) cursos de acuerdo a la naturaleza y necesidades de carrera.

(****) Doce (12) horas o tres (03) cursos de acuerdo a la naturaleza y necesidades de carrera.

(*****) Catorce (14) horas o hasta tres (03) cursos de acuerdo a la naturaleza y necesidades de carrera.

(******) Cuatro (04) horas o uno (01) curso o según naturaleza y necesidades de escuela.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	CÓDIGO: RE - P03.2 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2023
			PÁGINA 2 de 9



ANEXO 2.

CUADRO DE ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE DOCENTES CONTRATADOS

Tipo de Docente Contrato	Clasificación	Carga Lectiva		Carga No Lectiva			Tutoría	Total de Carga Horaria
		Horas de Clases	Preparación de Clases (50% de horas lectivas)	Investigación e Innovación (máximo)	Responsabilidad Social Universitaria (máximo)			
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	16	8	5	5	0	32	
	DC A2	8	4	3	3	0	16	
	DC A3	4	2	1	1	0	8	
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	16	8	5	5	0	32	
	DC B2	8	4	3	3	0	16	
	DC B3	4	2	1	1	0	8	



ANEXO 3
CUADRO GENERAL DE ACTIVIDAD DOCENTE

I. DATOS REFERENCIALES	
Facultad	
Departamento Académico	
Semestre Académico	

[illegible]

**Departamento Académico
Firma y Sello**





ANEXO 4
PARTE DIARIO DE CONTROL DE ASISTENCIA DOCENTES ORDINARIOS

I. DATOS REFERENCIALES.

Facultad	
Departamento Académico	
Semestre Académico	
Fecha	

[illegible]

**Coordinación de Facultad
Firma y Sello**

Departamento Académico
Firma y Sello



ANEXO 5

I. DATOS REFERENCIALES.	
Facultad	
Departamento Académico	
Semestre Académico	
Fecha	

[illegible]

Departamento Académico
Firma y Sello

ANEXO 6

PLAN DE ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS DEL DOCENTE

Semestre Académico:

BASE LEGAL.

1. Ley 30220 Ley Universitaria
2. Estatuto de la UNAAT

DATOS ACTUALIZADOS DEL DOCENTE.

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	ESCUELA PROFESIONAL
DIRECCIÓN ACTUAL	TELÉFONO EN CASA	CELULAR	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA INGRESO A LA UNAAT
E-MAIL	BACHILLER	TÍTULO PROFESIONAL		
GRADO DE MAESTRO 1	GRADO DE MAESTRO 2	GRADO DE DOCTOR 1	GRADO DE DOCTOR 2	ÚLTIMOS ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PUBLICADOS

II. ACTIVIDADES LECTIVAS.

Nº	CURSOS ASIGNADOS	CICLO	ESCUELA PROFESIONAL	CRÉDITOS	HT	HP	TH	SUSTENTO
1.								
2.								
3.								
TOTAL								

Detalle/ HT: Horas teóricas; HP: Horas prácticas; TH: Total de horas.

III. ACTIVIDADES NO LECTIVAS.

Nº	ACTIVIDADES	HORAS	DETALLE	SUSTENTO
1.	Preparación de Clases			
2.	Investigación e Innovación			
3.	Responsabilidad Social Universitaria			
4.	Tutoría			
5.	Asesoría o Jurado de Tesis			
6.	Gestión Universitaria			
TOTAL				

CARGA NO LECTIVA: Semestre Académico 2023-II

RESUMEN	ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS	HORAS
	CARGA LECTIVA	
	CARGA NO LECTIVA	
	TOTAL	

Nota: Se adjunta horario de actividades lectivas y no lectivas del docente.

Firma y sello
Departamento Académico

Firma y sello
Docente



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	CÓDIGO: RE - PO3.2 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2023
		PÁGINA 7 de 9	

ANEXO 7

HORARIO DE ACTIVIDADES LECTIVAS DEL DOCENTE

I. DATOS REFERENCIALES.				
Facultad				
Departamento Académico				
Semestre Académico				
Docente (Apellidos y Nombres)				
HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES
08:00 - 08:45				
08:46 - 09:30				
09:31 - 10:15				
10:16 - 11:00				
11:01 - 11:45				
11:46 - 12:30				
12:31 - 13:15				
13:16 - 14:00				
14:00 - 14:45				
14:46 - 15:30				
15:31 - 16:15				
16:16 - 17:00				
17:01 - 17:45				
17:46 - 18:30				
18:31 - 19:15				
19:16 - 20:00				

RESUMEN		
LEYENDA	ACTIVIDADES LECTIVAS	HORAS
	CARGA LECTIVA	
	TOTAL	

Firma y sello
Coordinación de Facultad

Firma y sello
Departamento Académico

Firma y sello
Docente



ANEXO 8

HORARIO DE ACTIVIDADES NO LECTIVAS DEL DOCENTE

I. DATOS REFERENCIALES.				
Facultad				
Departamento Académico				
Semestre Académico				
Docente (Apellidos y Nombres)				
HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES
08:00 - 09:00				
09:01 - 10:00				
10:01 - 11:00				
11:01 - 12:00				
12:01 - 13:00				
13:00 - 14:00				
14:01 - 15:00				
15:01 - 16:00				
16:01 - 17:00				
17:01 - 18:00				
18:01 - 19:00				
19:01 - 20:00				

RESUMEN		
LEYENDA	ACTIVIDADES NO LECTIVAS	HORAS
	CARGA NO LECTIVA	
	TOTAL	

Firma y sello
Coordinación de Facultad

Firma y sello
Departamento Académico

Firma y sello
Docente

ANEXO 9

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS

Semestre Académico:

SESE LEGAL.

Ley 30220 Ley Universitaria

1. Estatuto de la UNAAT
2. DATOS ACTUALIZADOS DEL DOCENTE.

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN		CATEGORÍA				DEDICACIÓN			Nº ÚLTIMA RESOLUCIÓN Y FECHA NOMBRAMIENTO/RATIFICACIÓN/ ASCENSO/CONTRATO
	N	C	JP	Ax.	As.	P	TP.	TC.	DE.	

ACTIVIDADES LECTIVAS.

Nº	CURSOS ASIGNADOS	CICLO	ESCUELA PROFESIONAL	AVANCE %	MATRICULADOS	APROBADOS	DESAPROBADOS	SUSTENTO
1.								
2.								
3.								

III. ACTIVIDADES NO LECTIVAS.

Nº	ACTIVIDADES	HORAS	DETALLE	SUSTENTO
1.	Preparación de Clases			
2.	Investigación e Innovación			
3.	Responsabilidad Social Universitaria			
4.	Tutoría			
5.	Asesoría o Jurado de Tesis			
6.	Gestión Universitaria			
TOTAL				

CARGA NO LECTIVA: Semestre Académico 2023-II

RESUMEN		HORAS	
ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS			
CARGA LECTIVA			
CARGA NO LECTIVA			
TOTAL			

Firma y sello
Departamento Académico

Firma y sello
Docente